

Bajas, Modificación o actualización

Categoría: Trámites ONAT

Creado: Lunes, 01 Junio 2020 17:21 - Última actualización: Lunes, 01 Junio 2020 17:22

Escrito por EPN

Visto: 811

Baja:

- Documento emitido por el órgano rector que acredita la baja.
- Todos los documentos con trascendencia tributaria que le fueron entregados.<
- Documento acreditativo de la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente.

Modificación o actualización:

Si ocurre algún cambio que implique una modificación del RC (traslado, cambio de actividad, régimen, dirección, cuota, de local, representante legal de las entidades, etc.), el contribuyente persona natural o jurídica, debe informarlo, en un término de treinta (30) días naturales. Para ello debe presentar el RC-05 Identificación Fiscal Única y los mismos documentos solicitados para la inscripción (excepto los \$30.00 en sellos del timbre).